

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2014-0010100

Revisada la actuación y verificados los presupuestos de orden legal para que opere el desistimiento tácito en este asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE**:

1º) **DECLARAR** el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuencialmente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

2º) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.

3º) **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4º) **ARCHIVAR** el expediente en su debida oportunidad.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>96</u> del ____ de ____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M	
09 DIC. 2021	LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ Secretaria